

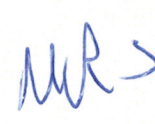
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL
TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA
Y
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO
PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

Considerando que la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (en adelante SP/OCTA), representada por la Sra., Secretaria General, María Alexandra Moreira, y la Dirección Ejecutiva del Instituto Interamericano de Investigación para el Cambio Global (en adelante Dirección Ejecutiva del IAI), representada por el Director Ejecutivo, Marcos Regis da Silva, tienen interés de fortalecer el intercambio de información, conocimiento y cooperación en las áreas de trabajo pertinentes;

Considerando que existe la posibilidad de una colaboración exitosa entre SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI en las áreas de salud, cambio climático, pueblos indígenas y comunidades locales, biodiversidad y ecosistemas y otros temas relacionados.

Se hace constar que el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) fue suscrito el 3 de julio de 1978 por los gobiernos de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, con el objetivo de "llevar a cabo esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armonioso de los territorios amazónicos, al producir una serie de resultados equitativos y mutuamente beneficiosos los cuales promuevan la preservación del medio ambiente y la conservación y uso racional de los recursos naturales amazónicos".

Recordando que 12 naciones del continente americano se reunieron en Montevideo, Uruguay, en 1992 para constituir el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI). Los 12 gobiernos, en la Declaración de Montevideo, solicitaron al Instituto que desarrolle la mejor coordinación internacional posible de la investigación científica y económica sobre el alcance, las causas y las consecuencias del cambio global en las Américas. A la fecha, 19 países son Partes del IAI: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela.

Recordando que la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica y su Secretaría Permanente se fundaron el 14 de diciembre de 1998, con sede en Brasilia y estatus de Organización Internacional, con el propósito de fortalecer la coordinación y la acción conjunta de los Países Miembros para responder a las demandas sociales de la Amazonía al promover su desarrollo sostenible a favor de sus pueblos y naciones signatarias.

Considerando además que el Artículo VII del Tratado de Cooperación Amazónica, en su literal a) establece como misión /objetivo de la OTCA: “promover la investigación científica y el intercambio de informaciones y de personal técnico entre las entidades competentes de los respectivos países a fin de ampliar los conocimientos sobre los recursos de la flora y de la fauna de sus territorios amazónicos y prevenir y controlar las enfermedades en dichos territorios”; y que, adicionalmente, el Artículo IX determina que las Partes “convienen en establecer estrecha colaboración en los campos de la investigación científica y tecnológica” a través de la realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo, y la creación y operación de instituciones de investigación o de centros de perfeccionamiento y producción experimental.

Reconociendo que la SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI valoran la necesidad y la importancia de fortalecer las capacidades regionales para enfrentar los desafíos planteados por el cambio global y promover el cumplimiento de las obligaciones relacionados con los marcos de trabajo nacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Estratégico de las Naciones Unidas para la Diversidad Biológica, entre otros.

Ahora, por lo tanto, la SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

La SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI acuerdan mejorar la colaboración y el intercambio de información en actividades e iniciativas sobre salud, cambio climático, pueblos indígenas y comunidades locales, biodiversidad y ecosistemas y otros temas relacionados con el cambio global y el desarrollo sustentable en el Bioma Amazónico.

ARTÍCULO 2

ÁREAS DE INTERÉS Y COOPERACIÓN

LAS PARTES comparten un interés en cuanto a la mejora del intercambio de información y colaboración a efectos de:

- Aumentar la capacidad de investigación institucional de los Países Miembros de la OTCA para participar en actividades relacionadas con las redes científicas y los programas científicos del IAI, en particular el Programa de Pequeños Subsidios, las Redes de Investigación Cooperativa y las iniciativas de desarrollo de capacidades;
- Fortalecer los mecanismos de colaboración y el intercambio de información entre las Partes del IAI y los Países Miembros de la OTCA a efectos de facilitar el cumplimiento de la misión del IAI y de la OTCA;
- Intercambiar información y compartir conocimientos entre los Países Miembros de la OTCA y las Partes del IAI acerca de actividades regionales y mundiales para mejorar las capacidades científicas relacionadas al desarrollo sustentable en el Bioma Amazónico;
- Compartir información técnica sobre temas vinculados con proyectos y actividades relacionadas con comunidades indígenas y locales que incorporan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;
- Compartir información sobre el desarrollo de programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y cursos de formación virtual y planes de estudio;
- Desarrollar mecanismos de comunicación, según corresponda y dentro de las áreas programáticas de LAS PARTES, para facilitar y fomentar la cooperación Sur-Sur.
- Desarrollar propuestas conjuntas de interés mutuo y, según corresponda, buscar financiamiento y promover recursos financieros.

ARTÍCULO 3

CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL IAI

La SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI fomentarán a los Países Miembros de la OTCA a considerar las cuestiones pertinentes que se debatirán en la Conferencia de las Partes del IAI.

ARTÍCULO 4

REUNIONES ACERCA DE CUESTIONES DE INTERÉS COMÚN

La SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI invitarán a los otros representantes a participar en reuniones que permitan la participación de observadores siempre y cuando se discutan temas de interés común.

ARTÍCULO 5

Estado de las partes

En este MdE nada se considerará o interpretará como para crear, o haber sido creado, una asociación, empresa conjunta, empleo o relación de agencia entre las Partes.

Ninguna disposición de este MdE se interpretará de modo que interfiera de alguna manera con los respectivos procesos de toma de decisiones de las Partes en relación con sus respectivos asuntos y operaciones. Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos en la implementación de sus responsabilidades en este MdE.

ARTÍCULO 6

RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

En el caso de una disputa, controversia o reclamo que surja o esté relacionado con este Memorándum de Entendimiento, la SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI harán todo lo posible para resolver inmediatamente la disputa a través de una negociación directa.

ARTÍCULO 7

ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZO

Este MdE entrará en vigor en la fecha de la firma de ambas Partes. Permanecerá en vigor durante 5 años a menos que se cancele por un aviso previo por escrito de 90 días, entregado por uno a otro, o se remplace por otro Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán medidas para garantizar que la finalización de este MdE no sea perjudicial para ninguna actividad o programa realizado en el marco del MdE.

ARTÍCULO 8 MODIFICACIÓN

Este MdE puede ser modificado a través de un acuerdo mutuo por escrito.

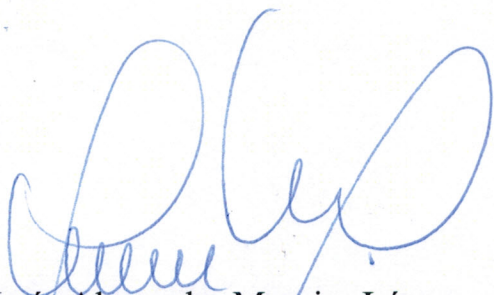
ARTÍCULO 9 DOMICILIO LEGAL

Para el efecto del presente Memorándum de Entendimiento, la SP/OTCA y la Dirección Ejecutiva del IAI declaran los siguientes domicilios legales:

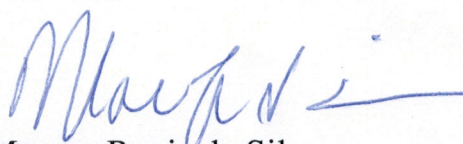
- Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
SHIS QI 05, Conjunto 16, Casa 21, Lago Sul
CEP 71.615-160 Brasilia
DF, Brasil
- Dirección Ejecutiva del IAI:
Av. Italia 6201
Ed. Los Tilos, Oficina 102
11500 Montevideo, Uruguay

A menos que se especifique lo contrario, ninguna de las partes firmantes será legal o financieramente responsable de ninguna manera por las actividades desarrolladas de manera conjunta o independiente en el marco de este Memorándum de Entendimiento.

EN TESTIMONIO DE ELLO, el presente Memorándum de Entendimiento es suscrito por LAS PARTES en la ciudad de Brasilia, el 05 de junio de 2019.



Maria Alexandra Moreira López
Secretaria General
En nombre de SP/OTCA



Dr. Marcos Regis da Silva
Director Ejecutivo
En nombre de la Dirección
Ejecutiva del IAI